



UNIVERSIDAD LIBRE  
NIT. 860.013.798-5

90 Años

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS Y LA UNIVERSIDAD LIBRE – BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA.**

La Universidad Federal de Minas Gerais, con sede en avenida Antônio Carlos, 6627, Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil, CNPJ N° 17.217.985/0001-04, representada por el Rector, Profesor Dr. **Clélio Campolina Diniz**, RG N° M-5.224.845 - SSP/MG, CPF N° 006.416.186-20, brasileño, nominado por el Decreto de 17/03/10, de ahora en más denominada **UFMG**, y la Universidad de Libre, situada Calle 8ª N° 5 – 80, Bogotá, D.C. - Colombia, representada por el Presidente Nacional Dr. **Victor Hernando Alvarado Ardila**, C.C. N° 17'194.689, el Rector Nacional, Dr. **Nicolás Enrique Zuleta Hincapié**, C.C. N° N° 15'501.798, firman el presente instrumento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes:

**Cláusula Primera - Del Objeto.**

La UFMG y UNILIBRE están de acuerdo en promover la cooperación entre ambas instituciones en campos de interés mutuo,

a través de los medios apropiados como:

- intercambio de estudiantes;
- intercambio de docentes e investigadores;
- intercambio de información y de publicaciones académicas;
- desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- desarrollo de programas conjuntos de enseñanza y de extensión;
- promoción de palestras y simposios.

**Cláusula Segunda – De la Implementación.**

Cada caso específico de cooperación mencionado en la cláusula arriba será formalizado por las instituciones a través de instrumento jurídico específico con el respectivo Plan de Trabajo. En el Plan de Trabajo se deben incluir aspectos como actividades que serán desarrolladas, responsabilidades de los participantes, cronograma, fuentes de financiamiento y coordinación.

**Cláusula Tercera – De la Supervisión.**

Las partes indicarán sus Servicios de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades de este Acuerdo. Los resultados alcanzados a través de las actividades previstas en los planes de trabajo serán sometidos periódicamente a la apreciación de los Servicios de Relaciones Internacionales.

**Cláusula Cuarta – De los Recursos Financieros.**

Cada Institución debe promover esfuerzos en el sentido de recurrir a los órganos de fomento para recaudar fondos, para la financiación de los programas de cooperación.

**Cláusula Quinta – De la Validez y Extensión.**

Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y será válido por un periodo de **5 años**; siendo necesario formalizar un instrumento jurídico específico para extender el periodo de su validez.

**Cláusula Sexta – De las Alteraciones.**

Este Acuerdo de Cooperación podrá ser alterado, excepto en cuanto a su objeto, mediante la celebración de un instrumento jurídico específico entre los participantes.

**Cláusula Séptima – De la Denuncia/Rescisión.**

Este Acuerdo podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de los participantes, a cualquier tiempo, a través de comunicación con antecedencia de por lo menos 90 días, por el no-cumplimiento de una de las cláusulas o condiciones estipuladas. El encerramiento de este Acuerdo no interrumpirá esas actividades.

**Cláusula Octava – De La Publicación.**

Es de responsabilidad de la UFMG proceder a la publicación del extracto del presente Acuerdo en la Prensa Oficial.





UNIVERSIDAD LIBRE  
NIT. 860.013.798-5

90 Años

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS Y LA UNIVERSIDAD LIBRE – BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA.**

**Cláusula Novena – Del Foro.**

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente instrumento se transferirá a una comisión arbitral formada por los que lo firman o personas a quienes se les delegue.

El presente Acuerdo de Cooperación será firmado en dos copias bilingües, portugués y español, de la misma forma e igual tenor.

UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS.

UNIVERSIDAD LIBRE, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

  
Dr. CLÉLIO CAMPOLINA DINIZ  
Rector

  
Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA  
Presidente Nacional y Representante Legal  
  
  
Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ.  
Rector Nacional.

Lugar \_\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Fecha 14-03-14

Fecha 26 MAR. 2014

